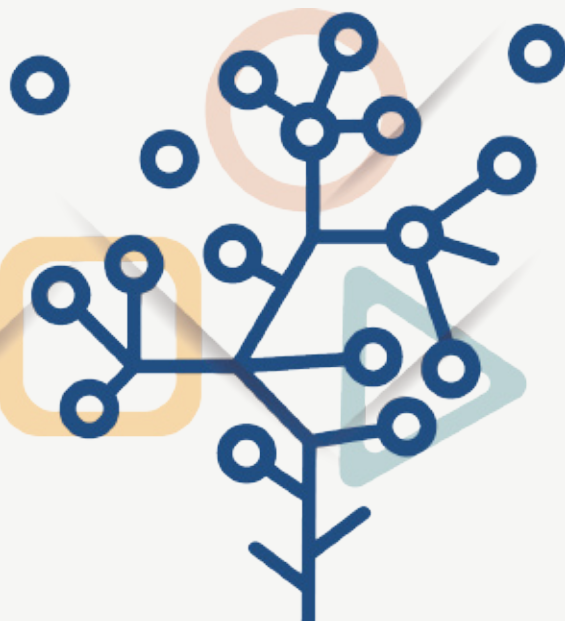




7. Calendario de aplicación



7. Calendario de aplicación

Tal como se ha explicado en el apartado dedicado al *“Carácter progresivo, abierto y acordado del nuevo modelo”* la aplicación de las medidas descritas está sujeta a una necesaria calendarización que se ha especificado en cada una de ellas.

Sin perjuicio de ello, este apartado final, pretende sintetizar el conjunto de medidas que podrían resultar de aplicación en el proceso de selección más inmediato, es decir, el correspondiente a la OPE 2018-2019 que está previsto sea convocado en el primer semestre de 2020.

Esta es una OPE que el preacuerdo alcanzado el 16 de enero de 2018 con los sindicatos firmantes del acuerdo de la OPE 2016-2017 y que integran la Comisión de Seguimiento de la misma (SATSE, SME y UGT) vincula a la OPE 2016-2017. Por esta razón, la posibilidad de introducir modificaciones en los procesos de selección correspondientes a esta OPE está condicionada por la necesidad de respetar los aspectos incluidos en el citado preacuerdo que no admiten modificación si no es por acuerdo previo con los sindicatos firmantes del mismo.

Un aspecto singular de este preacuerdo son las previsiones relativas a la posibilidad de que los aspirantes que participen en la OPE 2018-2019 y que también hayan participado en la OPE 2016-2017 tengan la posibilidad de guardar la nota obtenida.

La Resolución 103/2018, de 5 de febrero, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se aprueban las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud convocados en los años 2016 y 2017, establece en su apartado 12.6, esta posibilidad, previendo que esta opción *“únicamente serán de aplicación en la convocatoria inmediatamente posterior, esto es, en la OPE 2018-2019,*

siempre y cuando el contenido del temario y de los ejercicios, y la forma de calificación de los mismos sean análogos”.

Esto nos lleva a diferenciar dos casuísticas diferentes en los procesos de selección relativos a la OPE 2018-2019.

En un primer grupo, se encontrarán aquellos procesos selectivos que se refieren a categorías y especialidades profesionales que han sido objeto también de convocatoria en la OPE 2016-2017. El interés por parte de los firmantes del Acuerdo de hacer efectiva la posibilidad prevista de guardar la nota determinará, con toda probabilidad, que se exija que *“el contenido del temario y de los ejercicios y la forma de calificación de los mismos sean análogos”.*

En consecuencia es previsible que en relación con los procesos de selección que se refieren a estas categorías, puedan incorporarse medidas relativas a aspectos generales y de composición y funcionamiento de los Tribunales, pero las relativas al contenido de los exámenes tengan una incidencia mínima.

El segundo grupo está conformado por aquellas categorías y especialidades que no han sido objeto de convocatoria en la OPE 2016-2017. Respecto a éstas no existe la limitación anterior por lo que el diseño de las pruebas está, en principio, abierto a la incorporación de un mayor número de medidas relativas a la confección y diseño de las pruebas.

Con todo ello, a continuación se recogen del conjunto de las 37 medidas, aquellas que podrían resultar aplicables a los procesos selectivos de la OPE 2018-2019, cuya convocatoria está prevista en el primer semestre de 2020, teniendo siempre presente que la aplicación de las mismas requiere el acuerdo previo con los sindicatos firmantes del Acuerdo de 16 de enero de 2018.

Nº	MEDIDA	ÁMBITO
13	Determinar un sistema estable de baremo de méritos.	GENERAL
14	Propuestas específicas para el 2% reservado a personas con discapacidad intelectual.	GENERAL
15	Redimensionar el número de miembros de los Tribunales de selección.	TRIBUNALES
16	La selección de los miembros de los Tribunales se realizará por sorteo previa definición de los candidatos mediante criterios objetivos.	TRIBUNALES
17	En el supuesto de que el cumplimiento del principio de especialidad impida el carácter aleatorio del sorteo, la base de profesionales se incrementará con las especialidades y, en el caso de que esa necesario, con profesionales del área específica del sistema de salud a nivel estatal.	TRIBUNALES
18	Se aprobará un Código de Conducta en el que se recogerán junto con las obligaciones éticas, los valores que informan los procesos selectivos y los derechos y obligaciones como miembros de los Tribunales, así como las normas de obligado cumplimiento. Los miembros de los Tribunales firmarán, así mismo, un compromiso ético.	TRIBUNALES
19	La convocatoria recogerá expresamente la obligación de aceptar la condición de miembro del Tribunal salvo concurrencia de las causas de abstención y/o recusación debidamente acreditadas.	TRIBUNALES
20	Profesionalización y especialización de los miembros de los Tribunales.	TRIBUNALES
21	Los miembros de los Tribunales recibirán un programa de formación en relación con las tareas propias, normas de conducta y obligaciones éticas que como miembros de los Tribunales deben desempeñar.	TRIBUNALES

Nº	MEDIDA	ÁMBITO
22	Establecimiento de protocolos detallados y objetivos de actuación de los Tribunales en el desarrollo de determinadas pruebas.	TRIBUNALES
23	Incorporar la posibilidad de realización de análisis estadísticos de distribución de resultados en la fase del proceso de resolución.	TRIBUNALES
24	Disponer de un marco metodológico manual operativo específico para la elaboración y corrección de las pruebas.	EXÁMENES
25	Encomendar al IVAP la elaboración de las pruebas teóricas en formato test, cuando las características propias del proceso así lo aconsejen.	EXÁMENES
26	Que la confección de las pruebas prácticas no se encomiende a una sola persona.	EXÁMENES
27	Que la elaboración de las pruebas prácticas quede a cargo de los propios Tribunales.	EXÁMENES
28	Que la elaboración de las pruebas prácticas se pueda encomendar a expertos en la preparación de este tipo de pruebas.	EXÁMENES
29	En la concreción final de las pruebas prácticas introducir un elemento de azar.	EXÁMENES
30	Que la corrección de las pruebas se encomiende al menos a 3 miembros del Tribunal salvo en el caso de que el número de opositores permitan que la realicen todos los miembros.	EXÁMENES
31	Que el Tribunal pueda apoyarse en una Comisión de Evaluadores cuando el número de aspirantes presentados desborde su capacidad operativa.	EXÁMENES
32	Disminuir el peso de las pruebas teóricas en relación con las y los profesionales especialistas residentes.	EXÁMENES

Nº	MEDIDA	ÁMBITO
33	Introducción progresiva de pruebas complementarias a las de los conocimientos teóricos.	EXÁMENES
37	Incorporar la consideración de la igualdad de género en los contenidos de las pruebas de carácter teórico.	EXÁMENES

